

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA GESTIÓN DE CALIDAD				SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD NIT. 829.001.846-6 Código prestador 6808100707
	FORMATO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO				
CÓDIGO	APGA-JCN-FO-002	VERSIÓN	1.0	FECHA APROBACIÓN	20/08/2024

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00388 CON ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR.9460988, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E BARRANCABERMEJA Y LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO

NUMERO DE CONTRATO	26-00388
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4642-25 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA ESE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.423.589). M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 26-00814 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 26-00828 DEL 20 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO
IDENTIFICACIÓN	C.C No 64.721.258 de Sampues (Sucre)
PLAZO	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ P.E AREA DE LA SALUD AUDITOR MEDICO

Entre los suscritos a saber por parte de la **E.S.E BARRANCABERMEJA**, la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDON**, gerente de la entidad, la señora **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**, P.E AREA DE LA SALUD AUDITOR MEDICO y a su vez Supervisor designado según lo dispuesto en la "**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN**" del contrato arriba referido, y de la otra la señora **LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número No 64.721.258 de Sampues (Sucre) como **LA CONTRATISTA** dentro del contrato de referencia; hemos convenido realizar la presente Resciliación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00388** con ID del contrato en SECOP II **CO1.PCCNTR.9460988**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4642-25 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA ESE BARRANCABERMEJA."
- 2) Que de conformidad con la "**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**" del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 26-00388, el plazo inicial se pactó por TRES (03) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de lo cual es de mencionar que no se suscribió acta de inicio, según lo establecidos en la "**CLÁUSULA VIGÉSIMA**" de dicho contrato.
- 3) Que de acuerdo con lo señalado en el "**ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN**" de la Resolución No. 216 del 21 de Junio de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 160 de 2025 (correspondiente al Manual de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA) y en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece "**Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**"; de común acuerdo entre las partes se establece que harán uso de la figura de la Resciliación.
- 4) Conforme al considerando anterior, LA CONTRATISTA **LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.721.258 de Sampues (Sucre) y la E.S.E BARRANCABERMEJA aceptan de manera libre, voluntaria y consensuada dar por extinguidas todas las obligaciones emanadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 26-00388 con ID del contrato en SECOP II **CO1.PCCNTR.9460988**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil Colombiano; así como aunado a que LA CONTRATISTA refirió formalmente su imposibilidad de ejecutar el objeto contractual por motivos personales.

 <small>Empresa Social del Estado</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA GESTIÓN DE CALIDAD			SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD <small>NIT. 829.001.846-6</small> <small>Código prestador 6808100707</small>
	FORMATO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO			
CÓDIGO	APGA-JCN-FO-002	VERSIÓN	1.0	FECHA APROBACIÓN
				20/08/2024

- 5) Se deja constancia que a la fecha no se ha realizado la ejecución de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, no se ha presentado cuenta de cobro alguna y, en consecuencia, no se ha generado afectación sobre los rubros presupuestales asignados al respectivo contrato.
- 6) El Supervisor del Contrato deja constancia mediante este documento que LA CONTRATISTA no ha ejecutado las actividades u obligaciones del objeto contractual, por lo cual no se han generado honorarios a su favor.

Que, según lo anotado, las partes proceden a realizar la presente resciliación conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar la extinción de todas las obligaciones emanadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 26-00388 con ID del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.9460988.

CLÁUSULA SEGUNDA: Liberar a favor de la E.S.E BARRANCABERMEJA los saldos sin ejecutar relacionados al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 26-00388 con ID del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.9460988, el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.423.589). M/CTE.; para el efecto se realizará la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 26-00814 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026 y del registro presupuestal (RP) No. 26-00828 DEL 20 DE ABRIL DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA: De haberse realizado afiliación a ARL, se deberá realizar la solicitud de desafiliación respectiva y EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago a que haya lugar por este concepto; así como a allegar el soporte de este trámite al área de contratación para efectos del archivo del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 216 del 21 de Junio de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 160 de 2025 (*Manual de Contratación de la E. S. E BARRANCABERMEJA*); el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se firma la presente Resciliación en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander), a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
 Gerente
 E. S. E BARRANCABERMEJA

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
 Supervisor de contrato/26-00388
 P.E AREA DE LA SALUD AUDITOR MEDICO

POR LA CONTRATISTA

LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO
 C.C No 64.721.258 de Sampues (Sucre)
 Contrato No. 26-00388